PROCESO UMH 11001311000720190041100 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN. De: YULIETH PAOLA NEGRETTE P. contra: ROSA STELLA GARZON. ROSA ELVIA MELO RUIZ <rosemel1302@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 3:57 PM

Para:

• Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., Julio 8 de 2022

Señores

JUZGADO SEPTIMO (7°) DE FAMILIA

flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23, Piso 4°

Ciudad

REF.: UMH - 11001311000720190041100, UMH

Demandante: YULIETH PAOLA NEGRETTE PEREIRA

Demandada: ROSA STELLA GARZÓN

CARLOS ARTURO SANDOVAL NARANJO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado de pobreza de ADRIANA DEL CARMEN REDONDO, progenitora de la menor MARIA TERESA NEGRETTE REDONDO a quien represento, interpongo RECURSO DE REPOSICION (art. 318 C.G.P) y Subsidiariamente RECURSO DE APELACIÓN (art. 320, 322, 326 y s.s. del C.G.P.)., contra su decisión calendada el 7 de julio de 2022, notificado por Estado No. 110 del 8 de julio del cursante año, con el objeto de que sea revocado para modificarlo en su primer parágrafo, en el contenido que señaló que el apoderado de la menor de edad no contestó la demanda, recurso que sustento de acuerdo a las siguientes argumentaciones:

PRIMERO: Una vez acepté la designación del juzgado como apoderado de la menor MARIA TERESA NEGRETTE REDONDO, siempre he insistido en el envío de las piezas procesales pertinentes de la demanda al correo diegoasand@gmail.com; por medio virtual como consta en los archivos del Despacho para este caso; pero por razones ajenas a mí y quizá a ustedes. El envío ha sido infructuoso, presentándose fallas técnicas que me han impedido cumplir debidamente el encargo judicial.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, la señora Juez en auto proferido el 17 de mayo del presente año 2022, notificado por Estado No. 80 del 18 de mayo de 2022, dentro de sus pronunciamientos ordena proceder por Secretaria enviarme copia de la demanda, sus anexos y el auto que integra el contradictorio (archivos 38 y 43) y auto seguido usted advierte que el término de traslado solo comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que sea remitida la documentación (resalto negrilla).

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por la Señora Juez, un funcionario de ese Despacho, el señor SERGIO ANTONIO CUBILLOS PAYANENE (escribiente), envía al precitado correo diegoasand@gmail.com el 13 de junio de 2002, en él comunica que adjunta demanda y anexos (archivo), subsanación y el auto que integra el contradictorio, contenido que no pude obtener, por problemas técnicos y presentados a través de la virtualidad; y deja constancia que el envío al correo aportado en memorial anterior no fue recibido por estar la dirección incompleta (supuesto?) y continúa señalando que se vuelve a generar el envío (anexo copia del mencionado correo), sin embargo al no poder abrir el mensaje, leo nota que dice expiró, no obstante haber gestionado el ingreso

oportunamente, no pudiendo observar ningún archivo y su contenido, por lo que así lo manifiesto y solicito al Despacho en mensaje desde el correo rosemel1302@hotmail.com el día 17 de junio de 2022 a las 5:11 p.m., me expidan presencialmente en esa sede judicial los siguientes documentos: copia demanda principal, subsanación demanda, auto admisorio de la demanda y de integración del contradictorio, comprometiéndome a cancelar el valor de éstas (anexo copia del contenido).

CUARTO: En respuesta el Juzgado por medio del funcionario Sergio Antonio Cubillos Payanene, el mismo día 17 de junio de 2022 a las 5:15 p.m., me responde que para la expedición de las copias puedo acercarme a las instalaciones del Juzgado en el horario del judicial a pagar y retirar las copias que requiera. (Anexo copia del contenido).

QUINTO: Teniendo en cuenta la comunicación del funcionario en mención, me hago presente el día 22 de junio/2022 en horas de la tarde en esa sede judicial, siendo atendido por la funcionaria que al parecer se llama Lina Paola Gualteros Ángel, ante quien diligencié solicitud de copias simples a la documental requerida para proceder a contestar la demanda en representación de la ya precitada menor, las cuales me entregó en material físico y real (anexo copia del pequeño formato que el juzgado entrega para este trámite).

SEXTO: En consecuencia a partir del día 23 de junio de 2022, día siguiente de la verdadera obtención de la documentación necesaria para contestar la demanda como son: demanda principal, subsanación, contestación de la demanda, auto de integración del contradictorio; empieza a correr el término del traslado para contestar cumplidas las exigencias del artículo 91 del C.G.P., Inciso 2º que prescribe: "el traslado se surtirá mediante la entrega en medio físico ó como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, al representante o apoderado, o al curador ad litem" (el resaltado en negrillas y entre comillas es mío).

Teniendo el traslado para la naturaleza y clase de este proceso (ordinario – declarativo), un término perentorio de veinte (20) días, por disposición legal; inclusive la Señora Juez así lo señaló en el párrafo tercero (3°) del auto que integra el contradictorio.

SEPTIMO: Así las cosas, el verdadero término procesal de traslado comienza el 23 de junio de 2022, fecha en que real y físicamente recibí las copias solicitadas y termina el 25 de julio de 2022, y no como erróneamente se manifiesta en mal cálculo el informe secretarial, lo que conlleva a la Señora Juez a proferir su decisión equivocada, al considerar en el primer párrafo del auto, que el abogado de la menor MARIA TERESA NEGRETTE REDONDO "no contestó la demanda" (resalto entre comillas), lo que no es compatible con la realidad procesal por las razones ya expuestas; quedando en esta forma en entredicho el DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA de la menor que represento, por lo que comedidamente puntualizo que habrá de reformarse ó modificarse el primer párrafo ó punto del auto calendado, julio 7 de 2022.



SOLICITUD ESPECIAL

En virtud de lo anterior comedidamente pido a la Señora Juez:

- 1º.- Revocar para modificar el auto recurrido en el punto primero del auto en mención.
- 2º.- En consecuencia decretar que me encuentro en nombre de la menor demandada MARIA TERESA NEGRETTE REDONDO dentro del término de los veinte (20) días que están corriendo para contestar la demanda; términos éstos que empiezan el 23 de junio de 2022 y terminan el 25 de julio del presente año (SIC).

Resaltando que con la presentación de los recursos interpuestos, también presento la contestación de la demanda simultáneamente, dentro del término, en escrito separado.

De la Señora Juez, cordialmente,

CARLOS ARTURO SANDOVAL NARANJO

C.C. No. 19.181,276 de Bogotá T.P. No. 36.586 del C.S. de la J.

OW/



diego alejandro sandoval martinez <diegoasand@gmail.com>

Solicitud documentación urgente

1 mensaje

13 de junio de 2022, 10:38 Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Para: "diegoasand@gmail.com" <diegoasand@gmail.com>, Bertha Paz <enviararchivos.reyes301@gmail.com>

Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. ha compartido un archivo de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.



01 2019-00411 - UMH YULIETH PAOLA NEGRETT PEREIRA (1).pdf

Buen día,

Mediante el presente correo nos permitimos adjuntar la demanda y anexos (un archivo), subsanación, auto que integra al contradictorio y el auto a notificar de fecha 17 de mayo del corriente año.

lo anterior dejando constancia de que se envió al correo aportado en memorial anterior y no fue recibido por estar la dirección incompleta, por tanto se vuelve a generar el envío a la dirección que se notificó en principio, con el fin de dar respuesta a la solicitud de documentación.

Cordialmente,

SERGIO ANTONIO CUBILLOS PAYANENE ESCRIBIENTE

Cordialmente,

PARA TENER EN CUENTA:

PARA REMISIÓN DE MEMORIALES: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Observaciones: Por favor registrar el número del proceso, partes intervinientes, numero de contacto y memorial respectivo en formato PDF. PARA CONSULTA DE ACTUACIONES PROFERIDAS Y ESTADO APLICATIVO JUSTICIA WEB SIGLO XXI-TYBA: https://is.gd/RZjefL, MICROSITIO JUZGADO: https://is.gd/WnQJej,



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 3423489 CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4 BOGOTÁ

Correo: ROSA ELVIA MELO RUIZ - Outlook

17/6/22, 17:13

https://outiook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkaDAwATY@MDABLWUyYzUtnwYyNS0wMAItMDAKABAA26IUttMnUkOX7gh5IXYIQw%3D%3D

11

O E SOC

Mensaje nuevo

O Buscar

De Remisse ahola

a

Eliminar Archivo

Mover a ~

0

REMISIÓN EXPEDIENTE DIGITAL REF No 2019-00411

Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Vie 17/06/2022 5:15 PM

个

Buenos días

Para: Usted

(1)

63

Correo no d... 2

Agregar favorito

(Jo

V

Elementos e... 1

<

Favoritos

expedición de copias puede acercarse a las instalaciones del Juzgado en cualquier hora del horario judicial, a pagar y retirar las copias que Mediante el presente correo nos permitimos informarle que para la requiere

Cordialmente

B

Elementos e... 1

×

3

Bandeja d...

93

63

Correo no d.:.

Carpetas

(

0

Borradores

62

SERGIO ANTONIO CUBILLOS PAYANENE

ESCRIBIENTE

Archivo

国

Elementos e... 9

0

Notas

Cordialmente,

PARA TENER EN CUENTA:

marthabarbosa

Carpeta nueva

Conversation ...

intervinientes, numero de contacto y memorial respectivo en formato PDF. Observaciones: Por favor registrar el número del proceso, partes PARA REMISIÓN DE MEMORIALES: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co SIGLO XXI-TYBA: https://is.gd/RZjefL, PARA CONSULTA DE ACTUACIONES PROFERIDAS Y ESTADO APLICATIVO JUSTICIA WEB

<

Grupos